



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1406.

RADICADO N° 2014-00191-00.

Atendiendo el memorial que antecede, y, realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Cf consecutivo 01 Carpeta digital) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera que no se aplican las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, además, no se tiene claridad y se torna poco entendible la liquidación de crédito aportada debido a su presentación.

En consecuencia se requiere a las partes para que presenten una liquidación de crédito en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

DH